

concedidas, en los términos exigidos por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En ejecución de estos mandatos, la Presidencia de la Agencia, en uso de las facultades que le corresponden, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación (anexo que se acompaña) de los seleccionados conforme a la convocatoria publicada por Resolución de 22 de marzo de 1995, «Boletín Oficial del Estado», número 80, de 4 de abril, para el programa Intercampus/E.AL 1995, las ayudas abonadas en los conceptos previstos en la Resolución de 30 de abril de 1994, para el programa Intercampus/E.AL en el que Gestores de las relaciones universidad-empresa de las universidades españolas participarán durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1995 en los términos previstos en dicha Resolución.

Madrid, 1 de junio de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretaria general de la AECL.

ANEXO

Acción II Gestores: Universidad-empresa

Rojano Ortega, Francisco. Cádiz.
Ballesteros Lopes, María Isabel. León.
Martínez Asensio, Francisco. Murcia.
Larena Cabrera, Jorge. Navarra.
Vilardell Jove, Abelard. Politécnica de Cataluña.
Quizan García, Montserrat. Salamanca.
Alvarez del Olmo, Angel María. Valladolid.
Manrique Miranda, José María. Zaragoza.

20244 RESOLUCION de 11 de agosto de 1995, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan subvenciones para fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos de ámbito estatal y con representación parlamentaria, para la promoción de actividades en Iberoamérica.

La Orden de 26 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 agosto) regula la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos de ámbito estatal, con representación parlamentaria, que promuevan actividades que contribuyan a la implantación y arraigo de la cultura democrática en Iberoamérica.

Procede, por tanto, convocar la concesión de dichas subvenciones con cargo al crédito 12.03.492 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 26 de julio de 1995 dispongo:

Primero.—Se convoca la concesión de subvenciones para fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos de ámbito estatal, con representación parlamentaria, que promuevan actividades que contribuyan a la implantación y arraigo de la cultura democrática en Iberoamérica a través de programas de formación, seminarios, publicaciones y encuentros.

Segundo.—Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tercero.—La financiación de subvenciones a la que se refiere la Orden de 26 de julio de 1995 se hará con cargo al crédito 12.03.492 del programa 134B, «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior» del vigente presupuesto de gastos del Departamento, siendo la cantidad destinada a este fin de 80.000.000 de pesetas.

Cuarto.—La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El plazo de la Resolución será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia repetitiva.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Valoración del interés de la actividad propuesta.
- Difusión de las actividades propuestas.
- Número de escaños obtenidos en las últimas elecciones generales por el partido político de quien dependa la fundación o asociación solicitante.

Octavo.—La realización de la actividad para la que se haya concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos se justificará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo fijado en el convenio al que dará lugar la Resolución de concesión, para ejecución de dicha actividad.

El plazo podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

Facturas y documentos de caja, recibos y haberes, documentos de ingresos de cuotas de la Seguridad Social y de retenciones de impuestos, actas de recepción y cualesquiera otros que justifiquen la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de presentar fotocopia, en su caso, para su compulsión y devolución.

Noveno.—Las subvenciones que se convocan se ajustarán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 26 de julio de 1995, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en dicha Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1995.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, José Luis Dicenta Ballester.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

20245 RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso número 1.218/1993, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Blanca Orive Rodríguez en nombre y representación de doña María Concepción Marqués Martín.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, el recurso número 1.218/1993, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Blanca Orive Rodríguez, en nombre y representación de doña María Concepción Marqués Martín, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 25 de noviembre de 1992, por la que se procede a la formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo con motivo de la distribución de los fondos adicionales para 1992, derivados de la aplicación de programas de modernización en el ámbito penitenciario, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha dictado sentencia de 24 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso, por ajustarse a derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20246 RESOLUCION de 25 de agosto de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoséptima subasta de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 25 de agosto de 1995.

El apartado 5.8.3 b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emitan durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Se convocan las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de enero de 1995, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 23 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de agosto de 1995.

Fecha de amortización: 23 de agosto de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.047.598,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 355.751,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,870 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,888 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,936 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,915 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de pesetas | Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas |
|------------------------------------|---|---|
| 90,870 | 147.780,0 | 908.700,00 |
| 90,880 | 975,0 | 908.800,00 |
| 90,900 y superiores | 206.996,0 | 908.880,00 |

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 227.875,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 71.151,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 64.704,7194 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de pesetas |
|------------------------------------|---|
| 90,94 | 71.151,0 |

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 73,20 por 100.

Madrid, 25 de agosto de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20247 RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del VIII Convenio Colectivo de Ambito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de Ambito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación (número de código 9900995), que fue suscrito con fecha 22 de junio de 1995, de una parte, por la Confederación de Centros de Enseñanza y la Confederación de Centros de Educación y Gestión, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales FETE-UGT, CC.OO., USO y FSIE, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VIII CONVENIO DE AMBITO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION

Preámbulo

El presente Convenio se concerta entre la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y Educación y Gestión (E y G), en representación de la Patronal, y las Centrales Sindicales FETE-UGT, USO, CC.OO., y FSIE.

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO I

Ambitos

Artículo 1. *Ambito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado español.

En los Convenios de ámbito inferior que pudieren negociarse a partir de la firma de este Convenio, se excluirán de la negociación, retribuciones salariales, clasificación de categorías profesionales, jornada y vacaciones.

Estas condiciones restrictivas se mantendrán en los Convenios que puedan renegociarse, quedando excluidas de ellas, aquellos Convenios de